



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**9239** BASES Y CONVOCATORIA 8 PLAZAS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (5 PROMOCIÓN INTERNA, 2 PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA Y 1 MOVILIDAD) Y BOLSA EMPLEO

#### EDICTO

**APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL (5 POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, 2 POR PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA Y 1 POR EL TURNO DE MOVILIDAD) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Expediente SDA: 687600A

Por Decreto de Alcaldía nº 3376 de fecha 16 de agosto de 2021, se ha dispuesto lo siguiente:

<< **PRIMERO**.- Aprobar las Bases específicas y convocatoria pública para la provisión por funcionario/a de carrera de ocho plazas de oficial de la policía local (5 por el turno de promoción interna ordinaria, 2 por promoción interna interadministrativa y 1 por el turno de movilidad) y constitución de bolsa de empleo, que se contienen en el expediente de referencia (Sefycu 2954409), y que en este acto se aprueban, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL (5 POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, 2 POR PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA Y 1 POR EL TURNO DE MOVILIDAD) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

#### **BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 8 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares (Escala Ejecutiva).

Las plazas están encuadradas en el grupo B de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, de los recogidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017 (1), 2018 (1), 2019 (3) y 2020 (3).

De las plazas convocadas, 5 de ellas se proveerán mediante el sistema de concurso-oposición por turno de promoción interna ordinaria, 2 por concurso-oposición por turno de promoción interna interadministrativa y 1 por el sistema de concurso por turno de movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

## **BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana modificada por el Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la ley 17/2017.
- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.
- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de las Comunitat Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación



a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

- Bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 38, de 21 de febrero de 2008 y en el DOGV nº 5721, de 11 de marzo de 2008.
- Bases generales reguladoras de las bolsas de empleo temporal en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 230, de 30 de diciembre de 2018.

### **BASE 3.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER**

La comisión técnica de valoración no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas ofertadas por el turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno de promoción interna ordinaria.

Las plazas ofertadas al turno de promoción interna interadministrativa que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno de promoción interna ordinaria.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

### **BASE 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes tendrán que reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos siguientes:

#### **4.1. Turno de promoción interna (ordinaria y e interadministrativa con movilidad)**

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría de agente.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.



- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 4.2. Turno de Movilidad

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría de oficial, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría oficial.
- c) No haber sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### BASE 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

#### 5.1.- Actuaciones comunes a los tres turnos:

Quienes deseen participar en la convocatoria objeto de las presentes bases deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, obligatoriamente, a través de la sede electrónica <https://raspeig.sedipualba.es>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, aprobada por el Pleno el 25/06/2020 y publicada en el BOP de la Provincia de Alicante el 28/08/2020.

Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 4, en función del turno por el que opten, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Se habilitarán dos procedimientos distintos en la sede electrónica, uno para el turno de movilidad y otro para el turno de promoción interna (ordinaria e interadministrativa). La información sobre los procedimientos para la presentación de solicitudes estará disponible tanto en la página web municipal [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org), en el apartado "Selección de PERSONAL", como en la Sede Electrónica <https://raspeig.sedipualba.es>



y la presentación se realizará siguiendo el procedimiento específico que se habilitará para cada turno en la Sede Electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El importe de los derechos de participación, se fija en 18,23 euros. Estará exento del pago de la tasa el personal al servicio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

El pago de la tasa se realizará siguiendo el procedimiento específico de presentación de solicitudes que se habilitará en la sede electrónica. El pago de la tasa se deberá realizar, cuando corresponda, en el momento de presentar la solicitud, ya que la falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará su exclusión del procedimiento, sin que ello se considere defecto subsanable.

En ningún caso el pago de los derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

### **5.2.- Actuaciones específicas para el turno de movilidad**

Además de lo previsto en el apartado 5.1, las personas aspirantes por el turno de movilidad deberán presentar documentos acreditativos de los méritos que aleguen y que pretendan que les sean valorados en la fase de concurso ya que no se valorará ningún mérito que no se haya justificado documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento selectivo podrá recabarse formalmente de las personas interesadas la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para la comprobación de los méritos alegados y la realización de una valoración correcta.

### **5.3. Actuaciones específicas para el turno de promoción interna interadministrativa**

Además de lo previsto en el apartado 5.1, las personas aspirantes por el turno de promoción interna interadministrativa deberán presentar certificado de servicios prestados (Anexo I. Certificación de servicios previos).

## **BASE 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde, o por delegación, el concejal competente, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación en este último caso, de la causa de exclusión y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanaciones.



Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se hará pública en los lugares indicados para la lista provisional, con indicación de la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Si no hubiera reclamaciones, sugerencias o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva.

### **BASE 7.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

Estará compuesto por 5 miembros, todos ellos con voz y voto:

**Presidencia:** Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

**Secretaría:** La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

**Vocalías:** Dos personas a propuesta de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Una persona perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

Para poder ser nombrados/as miembros del órgano técnico de selección, en base del principio de especialidad, las personas que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 del Decreto 153/2019.

Podrán nombrarse asesores de órgano técnico de valoración, especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los órganos técnicos de valoración con base exclusivamente en ellas, que tendrán voz, pero no voto y estarán sometidos a las causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión técnica. La designación nominativa de las personas especialistas, que serán nombradas por la Alcaldía-Presidencia, se publicará junto a la composición de la comisión técnica de selección.



El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto de las asistencias de los miembros del órgano técnico de selección como de sus asesores y colaboradores, percibiendo la indemnización que corresponda.

## **BASE 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Previamente a la realización de la fase de oposición por turno de promoción interna, en cualquiera de sus modalidades: ordinaria o interadministrativa, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad.

### **8.1.- TURNO DE MOVILIDAD**

A falta del desarrollo normativo previsto en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana el contenido de estas pruebas se ajustará a lo que para los criterios que se exigen y para la categoría de Oficial dispone la Orden de 23 de noviembre de 2005, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y constará de las siguientes fases:

#### **A) Prueba psicotécnica**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Se calificará como apto/a o no apto/a.



## **B) Reconocimiento médico**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes tendrán que superar un reconocimiento médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En ningún caso, las exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

Se calificará como apto/a o no apto/a.

## **C) Concurso de méritos**

La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por los criterios contenidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por turno de movilidad.

En cualquier caso, respecto al desarrollo del concurso, se atenderá a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

### **8.2 TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (ORDINARIA E INTERADMINISTRATIVA POR MOVILIDAD)**

Conforme al Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, las pruebas de los ejercicios serán obligatorias y eliminatorias, a excepción de la de conocimiento del valenciano, que tendrá carácter obligatorio, pero no eliminatorio.

El proceso de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

## **A) FASE DE OPOSICIÓN**

### **8.2.1. Pruebas de aptitud física**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Para las pruebas de natación deberán ir provistos/as con bañador y gorro de baño deportivo.



El día señalado para el desarrollo de las pruebas físicas, con carácter previo al inicio de las mismas, los aspirantes habrán de aportar un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. El certificado deberá haber sido emitido, como máximo, 90 días antes de la realización de las pruebas. La falta de presentación del mencionado certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

El órgano técnico de selección podrá acordar la comprobación del contenido del certificado médico por medio de las pruebas que considere oportunas.

Esta prueba consistirá en superar pruebas de aptitud física, incluida la prueba de natación, que pongan de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán los que se establecen en el Anexo I, apartado B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como apto/a.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios.

Las marcas mínimas de las pruebas serán, al menos, las siguientes:

**BAREMO DE EDADES MASCULINO:**

<b>Edad /Prueba</b>	<b>Carrera de resistencia 1.000 metros</b>	<b>Salto de longitud con carrera</b>	<b>Natación 50 metros</b>
Hasta 30 años	4,20	3,75 m.	60
De 31 a 35 años	4'50	3,50 m.	1'10
De 36 a 40 años	5'30	3,25 m	1'25
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1'40
Más de 50 años	12'	2,40 m	1'55



### BAREMO DE EDADES FEMENINO

Edad /Prueba	Carrera de resistencia 1.000 metros	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros
Hasta 30 años	4,50	3,10 m.	1'10
De 31 a 35 años	5'20	2,90 m.	1'20
De 36 a 40 años	6'00	2,70 m	1'35
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1'55
Más de 50 años	13'	2,10 m	2'10

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. Se podrán realizar 3 intentos para superar la distancia indicada.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en el mencionado periodo, lo hayan superado. A tal efecto, y para que se aplique dicha exención, los/as aspirantes deberán presentar el mismo día de la realización de la prueba el certificado acreditativo de haberlas superado.

#### 8.2.2. Prueba psicotécnica

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

A falta del desarrollo normativo previsto en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana el contenido de estas pruebas se ajustará a lo que, para los criterios que se exigen, y para la categoría de oficial, dispone la Orden de 23 de noviembre de 2005, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba los aspirantes que hayan superado las mismas en convocatorias anteriores, y durante un año desde su realización, en los municipios de la Comunidad Valenciana, siempre que las mismas hubiesen sido



expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Serán los aspirantes quienes deberán aportar la certificación original de haber superado las mismas.

La calificación de este ejercicio será la de apto/a o no apto/a.

### 8.2.3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que solamente una de ellas es cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexo I de estas bases.

La corrección del ejercicio tipo test se realizará de la siguiente forma:

$$P = \frac{A - \left(\frac{E}{N - 1}\right) \times 10}{N^{\circ} \text{PREGUNTAS}}$$

P: puntuación	A: aciertos	E: errores	N: número de alternativas (en este caso son 4)
---------------	-------------	------------	--

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones de alguna de las 50 preguntas iniciales planteadas por la comisión técnica de valoración. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

### 8.2.4. Supuesto práctico

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de su realización, sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala ejecutiva, categoría de oficial, basado en el contenido del temario contenido en el Anexo I de las presentes bases. Se valorará la claridad y exposición de cuántas actuaciones y medidas tengan que adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. La valoración de este ejercicio se efectuará por medio de la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros la comisión técnica de valoración teniendo que rechazarse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 2 puntos sirviendo, si es el caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.



### **8.2.5. Conocimiento del valenciano**

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección y en el tiempo que el mismo determine. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

### **8.2.6. Reconocimiento médico**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En ningún caso, las exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

Lo evaluarán los servicios médicos que, en su caso, designe la Corporación integrándose un médico en el órgano técnico de selección como asesor especialista. Dicho reconocimiento deberá contener un test de drogas y alcohol.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en el dicho periodo, lo hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen volverlas a pasar.

La calificación de este ejercicio será la de apto/a o no apto/a.

Al finalizar todas las pruebas, en caso de empate, habrá que ajustarse a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las siguientes pruebas, por riguroso orden: desarrollo del caso práctico, cuestionario, conocimientos de valenciano.

## **B) FASE DE CONCURSO**

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes por cada una de las plazas que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia que aleguen.

En la fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, la comisión técnica de valoración evaluará los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas que hayan superado la fase de oposición.

Se aplicará el baremo que figura en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la



Comunidad Valenciana, para la categoría de Oficial que se contiene como Anexo II a las presentes bases. Conforme a la Disposición Adicional Primera de dicha Orden, la puntuación global asignada a la fase de concurso supondrá siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte. Los/as aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En todo caso, los méritos y experiencia vendrán referidos, como máximo, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

### **C) CURSO SELECTIVO**

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo cuya duración será de 350 horas y su calificación corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE)

La comisión técnica de valoración formulará propuesta a la Alcaldía-Presidencia de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, tenga que realizar el curso de capacitación de contenido teórico práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. Atendiendo a las necesidades del servicio las personas aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias.

Durante la realización del curso de carácter selectivo los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Superado dicho curso, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública formulará propuesta de nombramiento, si procede, a la Alcaldía-Presidencia, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas a efectos de su nombramiento.

### **BASE 9.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO**

El primer ejercicio del turno de movilidad se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único y quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las



mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el orden alfabético de actuación que haya determinado la autoridad autonómica competente, mediante sorteo público, para el año en que se celebren las pruebas y que se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y producirán efectos a partir de la publicación en dicho tablón. Adicionalmente, se publicará en la página web del Ayuntamiento [www.raspeiq.org](http://www.raspeiq.org).

El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizaran el anonimato de los/as aspirantes.

## **BASE 9.- RELACIÓN DE APROBADOS**

### **9.1. Turno de movilidad**

Finalizado el concurso, el órgano técnico de selección hará pública la lista de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Aquellas que no fueran cubiertas, pasarán al turno de promoción interna ordinaria.

### **9.2. Turno de promoción interna (ordinaria e interadministrativa)**

Finalizado el concurso-oposición, el órgano técnico de selección sumará la puntuación obtenida por los/as aspirantes en ambas fases y hará pública la relación de aprobados/as en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

El número de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una lista única final de aspirantes, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes.

El listado final quedará conformado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo para toda la promoción interna.



Las plazas del turno de promoción interna interadministrativa que no resulten cubiertas, pasarán al turno de promoción interna ordinaria.

Quienes, no habiendo obtenido plaza en propiedad, hubieran superado al menos las tres primeras pruebas de la fase de oposición pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, siendo el orden de la misma el mayor número de pruebas aprobadas y, en caso de empate, la puntuación total de ellas.

El funcionamiento de la bolsa de empleo que se constituya al efecto se regirá por las Bases Generales reguladoras de las bolsas de empleo temporal, aprobadas en sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2018 (BOPA nº 230 de 03.12.2018)

### **BASE 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios y hayan sido propuestos/as por la comisión técnica de valoración, tendrán que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases.

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Original del título académico exigido.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración u ocupación pública, así como de no hallarse inhabilitado plenamente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Permisos de conducción exigidos en la convocatoria.
- Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o si de la misma se dedujera que no cumplen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En el supuesto de que la/el aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, la comisión técnica de valoración podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona candidata por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, DNI en vigor, el título académico y los permisos de conducción exigidos en vigor.



## **BASE 11.- NOMBRAMIENTO**

### **Turno de movilidad**

Presentada la documentación que se exija en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y efectuado el nombramiento como Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, las personas llamadas tendrán que tomar posesión de la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. La toma de posesión habrá de producirse dentro de los quince días siguientes al cese.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, si es el caso, hayan sido concedidos a los interesados. Las personas participantes en el concurso de movilidad vendrán obligadas a informar por escrito de los referidos permisos o licencias al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que podrá acordar, mediante una resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese del/de la policía local que haya obtenido plaza por movilidad, mediante una resolución motivada cuando concurren necesidades del servicio, por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando la dicha prórroga al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

A todos los efectos el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considera como de servicio activo. Las personas llamadas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que quedará subrogado en los derechos que tuviera reconocidos de grado y antigüedad.

### **Turno de promoción interna (ordinaria e interadministrativa)**

Finalizado el curso de carácter selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía-Presidencia la relación de aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de aspirantes que no hayan superado dicho curso. Quienes superen el curso teórico práctico serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.



En el acto de toma de posesión, los/as funcionarios/as nombrados/as tendrán que prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

#### **BASE 12.- RENUNCIA O EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas renunciaren a continuar en el proceso de selección o sean excluidas del mismo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de esta, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieren haber incurrido, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y la comisión técnica de valoración podrá proponer la inclusión del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que los anteriores.

#### **BASE 13.- RECURSOS**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán, las personas interesadas, interponer los recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO I**

#### **TEMARIO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (ORDINARIA E INTERADMINISTRATIVA)**

El temario se encuentra recogido por la Orden 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana (categoría oficial).

#### **GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.



Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

## **GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA**

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.



Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **GRUPO III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y PSICOSOCIOLOGÍA**

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.



Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar ...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

#### **GRUPO IV. POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.**

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.



Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

## ANEXO II

Baremo recogido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Se deben tener en cuenta, en cualquier caso, los límites establecidos en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### 1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Hasta un máximo de 11'70 puntos.

#### 1.1. Titulación académica

Hasta un máximo de 5'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- Doctor en Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- Doctor en otras materias: 3 puntos.
- Licenciado en Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- Licenciado en otra materia o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado en Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos.
- Diplomado en otra materia o equivalente: 1 punto.



Los másteres impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

### 1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas.	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'15 puntos	0'30 puntos
De 51 a 100	0'30 puntos	0'60 puntos
De 101 a 150	0'45 puntos	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60 puntos	1'20 puntos
De 201 a 250	0'75 puntos	1'50 puntos
Más de 250	0'90 puntos	1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar la comisión técnica de valoración. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

### 1.3. Conocimiento del valenciano

Hasta un máximo de 3 puntos.



Se acreditará mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1,00 puntos
- Certificado de grado medio: 2,00 puntos
- Certificado de grado superior: 3,00 puntos

## 2. Antigüedad y Grado Personal

Hasta un máximo de 9,10 puntos.

### 2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

### 2.1. Grado Personal

Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

## 3. Méritos específicos

Hasta un máximo de 5'20 puntos.

### 3.1. Idiomas no nacionales

Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por



cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si se trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

### **3.2. Otros méritos**

Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

### **3.3. Premios, distinciones y condecoraciones**

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a



título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

#### 4. Límites de puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.

**SEGUNDO.-** Convocar el procedimiento de selección, mediante la publicación de los pertinentes anuncios en el tablón de anuncios electrónico, en la web del Ayuntamiento y Boletines Oficiales, sin perjuicio de su difusión por otros medios.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o en su nombre al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, PD 3277/2021 de 04/08/2021 – Fdo.: M<sup>a</sup> Asunción París Quesada

LA SECRETARIA ACCTAL., Fdo.: Yolanda Delegido Carrión